

jefatura de equipo y plus de alteración del descanso. Esta diferencia se incrementará en el precio unitario de cada variable en los meses indicados:

	Nocturno	Jefatura Equipo	Descanso 3T4
	Incremento por jornada	Incremento por hora	Incremento por jornada
Especialista	3,94 €	0,34 €	25,48 €
Oficial de 3ª	4,00 €	0,34 €	25,48 €
Oficial de 2ª	4,06 €	0,35 €	25,48 €
Oficial de 1ª	4,14 €	0,36 €	25,48 €

La paga extraordinaria de Julio se abonará el 30 de Junio y la de Navidad el 22 de Diciembre.

Además de las dos pagas extraordinarias citadas en el párrafo anterior, el personal afectado por este convenio percibirá a lo largo del año, una tercera paga extraordinaria prorrateada por días de asistencia al trabajo en las cuantías siguientes incrementadas en el plus de antigüedad que corresponda a cada trabajador según su categoría profesional y cuyos importes por día de trabajo son los siguientes:

OFICIAL 1ª	4,68 €
OFICIAL 2ª	4,53 €
OFICIAL 3ª	4,48 €
ESPECIALISTA	4,41 €

A continuación, se detalla tabla con los importes de la fracción de quinquenio correspondiente para cada categoría.

	Quinquenio paga	Fracción quinquenio
ESPECIALISTA	57,69 €	0,9615 €
OFICIAL 3ª	58,70 €	0,9783 €
OFICIAL 2ª	59,85 €	0,9975 €
OFICIAL 1ª	61,75 €	1,0291 €

Para determinar el importe a retribuir en las pagas extras de Junio y Navidad como consecuencia de consolidar la antigüedad a fecha del 31/12/2012, se tendrá que realizar la siguiente fórmula:

Fracción de quinquenio * número de meses del quinquenio incompleto

Ejemplo Oficial 1ª con antigüedad del 28/11/1.999 \Rightarrow 1,0291 * 37 meses = 38.08 €

ARTÍCULO 39º - TRABAJO A TURNOS. EN JORNADA NOCTURNA

Para el régimen de trabajo a turnos, se establece un plus de turnicidad en la cuantía de 3,68 € por día trabajado.

Cuando la prestación de servicios sea en jornada nocturna (se entiende por jornada nocturna la comprendida entre las 22 horas y las 6 de la mañana), percibirá un plus según su categoría profesional cuyos importes por día de nocturno son los siguientes:

OFICIAL 1ª	12,56 €
OFICIAL 2ª	12,29 €
OFICIAL 3ª	12,14 €
ESPECIALISTA	11,96 €

Se establece un incremento en el precio unitario de nocturno en los siguientes meses: Abril, Mayo y Junio (para la paga de Julio) y de Septiembre, Octubre y Noviembre (para la paga de Diciembre).

Este incremento compensa la posible pérdida que se pudiera dar en cada caso por el cambio efectuado en el cálculo de las pagas extraordinarias con respecto al sistema anterior vigente hasta 31-12-2011, ya que para el cálculo del importe fijo no se tuvo en cuenta el concepto de nocturno.